



*PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00145-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: IVÁN VERGARA SIERRA*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que se encuentra pendiente solicitud de corrección de auto. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que el día 10 de marzo de 2021, proveniente del correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co, fue allegado escrito por parte del abogado MIGUEL VALENCIA LÓPEZ, quien en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicitó corregir el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 26 de febrero de 2021 en su inciso primero de la parte resolutiva, en lo referente a que por error involuntario se omitió mencionar el auto que corrige mandamiento ejecutivo de fecha 28 de mayo de 2019.

Pues bien, respecto de la corrección de providencias, el artículo 286 del C.G.P., estipula:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

En virtud de lo anterior, tenemos que la parte resolutiva atacada por el solicitante, reza: 1- *Seguir adelante la ejecución contra el señor IVAN VERGARA SIERRA a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en la forma dictaminada en el mandamiento de pago.*, y a su juicio se omitió mencionar el auto mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago, situación que guarda sentido para esta agencia judicial, pues en el auto mediante el cual se corrigió el mandamiento se aclaró el nombre de la demandante, así como el valor de la obligación.

Así las cosas, se ordena corregir el numeral 1 del auto calendado 26 de febrero de 2021, el cual quedará así:

1- Seguir adelante la ejecución contra el señor IVAN VERGARA SIERRA a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en la forma dictaminada en el mandamiento de pago y en el auto calendado 28 de mayo de 2019 mediante el cual se corrigió el auto de mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00145-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: IVÁN VERGARA SIERRA

1. Corregir el numeral 1 del auto calendado 26 de febrero de 2021, el cual quedará así:

"1- Seguir adelante la ejecución contra el señor IVAN VERGARA SIERRA a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en la forma dictaminada en el mandamiento de pago y en el auto calendado 28 de mayo de 2019 mediante el cual se corrigió el auto de mandamiento de pago."

2. Este auto, hace parte integral del auto calendado 26 de febrero de 2021.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO